

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION N°

0908**15 AGO 2018**

“Por medio de la cual se otorga a OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que los señores OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente, presentaron solicitud de Licencia Ambiental para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar. Para el trámite de licencia ambiental, se allegó lo siguiente:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor OLGER TOLOZA DIAZ.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor NELSON CASTRILLO RINCON.
5. Copia de la cédula de ciudadanía del señor EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO.
6. Copia de la cédula de ciudadanía del señor JOSE VICENTE PINZON RONDON.
7. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE.
8. Certificación N° 734 del 28 de julio de 2016 expedida por el Ministerio del Interior, especificando que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom en el área del proyecto “CONCESIÓN MINERA No. MAJ-10311 DE 67 HAS. Y 8469M2 EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA EXPLOTACIÓN MINERA DE UN MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN RECEBO Y GRAVA NATURALES”; que no se registra presencia de consejos comunitarios de comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto. De igual manera señala que la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTM116-0025852 del 25 de junio de 2016.
9. Copia documentación ICANH. (Autorización Arqueológica)
10. Copia del contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento de recebo, arena y gravas naturales y silíceas No. MAJ-10311, celebrado entre el Departamento del Cesar, NELSON CASTRILLO RINCÓN, MANUEL DE JESÚS CASTRILLO RINCÓN, EGLIS LEÓNEL SOTO BELEÑO, LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE, JOSE VICENTE PINZON RONDON Y OLGER TOLOZA DIAZ.
11. Certificado de registro minero.
12. Estudio de Impacto Ambiental.
13. Planos que soportan el EIA.
14. Formato aprobado por Corpocesar, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución N° **0908** de **15 AGO 2018** por medio de la cual se otorga a OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

-2

Que por Auto N° 014 de fecha 13 de junio de 2018, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar inició el correspondiente trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de licencia ambiental para el proyecto en citas, declaró que a la luz del Artículo 2.2.2.3.4.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), no era necesario exigir un Diagnóstico Ambiental de Alternativas y ordenó la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. El proceso se inició al amparo de lo reglado en el Artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), según el cual las Corporaciones Autónomas regionales son competentes para otorgar o negar La Licencia Ambiental en proyectos de explotación minera así:

- a) **Carbón:** Cuando la explotación proyectada sea menor a 800.000 ton/año;
- b) **Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos:** Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a 600.000 ton/año para arcillas o menor a 250.000 m3/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;
- c) **Minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas:** Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a 2.000.000 de ton/año;
- d) **Otros minerales y materiales:** Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a 1.000.000 ton/año.

Que el artículo 11 de la ley 685 de 2001 (Código de Minas) establece que para todos los efectos legales se consideran materiales de construcción, los productos pétreos explotados en minas y canteras usados, generalmente, en la industria de la construcción como agregados en la fabricación de piezas de concreto, morteros, pavimentos, obras de tierra y otros productos similares. También, para los mismos efectos, son materiales de construcción, los materiales de arrastre tales como arenas, gravas y las piedras yacentes en el cauce y orillas de las corrientes de agua, vegas de inundación y otros terrenos aluviales. Los materiales antes mencionados, se denominan materiales de construcción aunque, una vez explotados, no se destinen a esta industria. El otorgamiento, vigencia y ejercicio del derecho a explorar y explotar los materiales de construcción de que trata este artículo, se regulan íntegramente por este Código y son de la competencia exclusiva de la autoridad minera.

Que el mencionado estatuto dispuso lo siguiente en sus artículos 194, 196, 197 y 198:

Artículo 194. Sostenibilidad. El deber de manejar adecuadamente los recursos naturales renovables y la integridad y disfrute del ambiente, es compatible y concurrente con la necesidad de fomentar y desarrollar racionalmente el aprovechamiento de los recursos mineros como componentes básicos de la economía nacional y el bienestar social. Este principio deberá inspirar la adopción y aplicación de las normas, medidas y decisiones que regulan la interacción de los dos campos de actividad, igualmente definidos por la ley como de utilidad pública e interés social.

“Artículo 196. Ejecución inmediata. Las disposiciones legales y reglamentarias de orden ambiental son de aplicación general e inmediata para todas las obras y labores mineras a las que les sean aplicables.

“Artículo 197. Constitución y ejercicio del derecho. La celebración y perfeccionamiento del contrato de concesión y su inscripción en el Registro Minero Nacional, se regulan por las disposiciones de este Código. Para el ejercicio emanado de dicho contrato, antes de la iniciación y ejecución de obras y labores materiales de explotación, será necesario cumplir con los requisitos y condiciones de orden ambiental previstos en el presente Capítulo y en lo no previsto en el mismo, en las normas ambientales generales.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0908****-CORPOCESAR-****15 AGO 2018**

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

“Artículo 198. Medios e instrumentos ambientales. Los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber, entre otros: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permisos o concesiones para la utilización de recursos naturales renovables, Guías Ambientales y autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles”.

Que en fechas 18 y 19 de junio de 2018, se practicó diligencia de inspección en el área del proyecto. Como producto de la diligencia inspectiva, se convocó a reunión realizada el 27 del mes y año en citas, en la cual se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual se allegó en fecha 5 de julio del 2018.

Que en el curso del proceso se allegó a la entidad copia del oficio de fecha 02 de mayo de 2018, en el cual el doctor Juan Manuel Díaz en calidad de Coordinador del Grupo de Arqueología del Instituto Colombiano de Antropología e Historia “ICANH” comunica al Antropólogo Fabio Enrique Ortiz Sánchez “que el informe y plan de manejo prospección arqueológica en 15.5 Ha del proyecto minero MAJ - 10311 municipio de Curumaní Cesar, fue evaluado y aprobado por el Grupo de Arqueología del ICANH.....”

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

- ❖ Si el estudio de impacto ambiental se ajusta a los términos de referencia para este tipo de proyectos.

Revisada y evaluada la información contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental, presentada por el solicitante de la licencia ambiental, se determinó que la información y aspectos tratados se ajustan a los términos de referencia para este tipo de proyectos.

- ❖ Descripción y objeto general del proyecto (explotación proyectada Ton/Año).

El presente proyecto consiste en la explotación económica de un yacimiento de recebo, arena de río y gravas de río, con el objeto de satisfacer las necesidades existentes del mercado y contribuir con el desarrollo de la región.

De acuerdo a la información presentada por el peticionario y la revisión realizada por los evaluadores se tiene que la vida útil del proyecto es de 20 años y la producción será de la siguiente manera:

PRODUCCION ANUAL					
Material	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5 hasta el final
Grava de río	15.000m ³	15.000m ³	18.000m ³	19.000m ³	20.000m ³
Arena de río	10.000m ³	12.000m ³	12.000m ³	14.000m ³	15.000m ³
Recebo	15.000m ³	15.000m ³	20.000m ³	20.000m ³	30.000m ³

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0908 -CORPOCESAR- **15 AGO 2018**

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga a OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

4

El sistema de explotación es a cielo abierto:

- Para el material de Recebo, el método de explotación es bancos escalonados:
 - **Altura de banco: 4 m.**
 - **Angulo talud: 70°.**
 - **Ancho terraza: 5 m.**
 - **Coordenadas de los Polígonos de explotación:**

POLIGONO 1

COORDENADAS RECEBO 1		
PUNTO	Y (ESTE)	X (NORTE)
1	1061686	1513508
2	1061416	1513625
3	1061523	1513824
4	1061686	1513690
Área= 4 has 7957 m2		

POLIGONO 2

COORDENADAS RECEBO 2		
PUNTO	Y (ESTE)	X (NORTE)
1	1062459	1513992
2	1062466	1513679
3	1062634	1513824
4	1062681.2	1513992
Área= 4 HAS 5467 M2		

- Para los materiales de arenas y gravas de rio, el método de explotación es por dársenas:
 - **Longitud: 50 m.**
 - **Ancho: Variable, este no debe superar el ancho de la quebrada.**
 - **Profundidad: 1,2 m.**
 - **Coordenadas del Polígono de explotación**

COORDENADAS ALUVIAL					
PUNTO	Y (ESTE)	X (NORTE)	PUNTO	Y (ESTE)	X (NORTE)
1	1062204.4720	1513420.0999	22	1062234.1508	1513539.5372

Handwritten mark

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0908-15 AGO 2018
de

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga a OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

5

2	1062131	1513434	23	1062356.8298	1513422.8485
3	1062026.9965	1513524.5168	24	1062394.0575	1513436.5879
4	1062014.3542	1513589.5763	25	1062426.4262	1513440.3885
5	1061977.6479	1513654.6444	26	1062431.8848	1513456.9136
6	1061817.1447	1513709.0521	27	1062418.9005	1513493.8377
7	1061727.9703	1513790.6324	28	1062425.1178	1513541.5499
8	1061708.6042	1513770.4356	29	1062440.0114	1513561.6062
9	1061676.0903	1513785.2314	30	1062520.5840	1513613.0704
10	1061638.4745	1513885.1567	31	1062542.1158	1513579.3602
11	1061675.9099	1513899.2489	32	1062467.7408	1513531.8546
12	1061704.3243	1513823.7667	33	1062463.4374	1513526.0594
13	1061726.1411	1513846.5193	34	1062459.7965	1513498.1180
14	1061837.9444	1513744.2371	35	1062474.1439	1513457.3173
15	1062004.9728	1513687.6174	36	1062450.6853	1513409.2072
16	1062052.3818	1513603.5771	37	1062403.4454	1513397.4154
17	1062069.8379	1513513.7447	38	1062350.9390	1513392.4156
18	1062140.0424	1513452.6441	39	1062224.0855	1513493.9062
19	1062171.2706	1513446.7360	40	1062223.7756	1513492.6767
20	1062184.9617	1513502.3459	41	1062206.4085	1513422.1356
21	1062195.6592	1513544.7894	Área= 5 has 0073 m2		

Los equipos utilizados para las labores mineras son: Retroexcavadora, cargadores, volquetas.

- ❖ Localización (Jurisdicción y fijación de coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento global-GPS).

El área del proyecto del contrato de concesión minera MAJ-10311, se encuentra localizada en área rural y al norte del municipio de Curumaní en el departamento del Cesar, en la plancha del IGAC N° 56-I-A, cuenta con un área de 67 Has y 8.469 m² y está delimitada por las siguientes coordenadas:

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57- 5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución N° **0908** de **15 AGO 2018** por medio de la cual se otorga a OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

6

Coordenadas del área de Concesión N° MAJ-10311

<i>PUNTO</i>	<i>NORTE</i>	<i>ESTE</i>
1 - 2	1513406	1062704
2 - 3	1513625.6287	1062704
3 - 4	1513585	1062593
4 - 5	1513631	1062547
5 - 6	1513718.2764	1062704
6 - 7	1513992	1062704
7 - 8	1513993	1061614
8 - 9	1513625	1061416
9 - 10	1513342	1062065

Fuente: Coordenadas área de Concesión

- ❖ Información en torno a la existencia o no de áreas protegidas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal, ecosistemas de paramo y/o humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de conservación Ramsar.

Revisada la información que contempla el presente estudio de impacto ambiental, dentro del área que comprende el contrato de concesión minera MAJ-10311, no hay existencia de áreas protegidas que integran el sistema de parques naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal, ecosistemas de paramo y/o humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de conservación Ramsar.

- ❖ Resumen ejecutivo en torno a la descripción, caracterización del medio biótico, abiótico y socioeconómico en el cual se pretende desarrollar el proyecto.

A continuación se presenta una sinopsis de las características generales de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos del área de ejecución del proyecto.

En el área de estudio, las rocas en su totalidad son de origen sedimentario y presentan litologías homogéneas, consolidadas y duras, compuestas por caliza lumaquelicas; unidades de litología mixta, estratificadas entre areniscas y lutitas y unidades homogéneas blandas.

La vegetación del área minera es la típica de Bosque Seco Tropical (bs-T), presentando dos sub-paisajes ligados a los suelos presentes: Bosque Seco Tropical con tendencia a Seco - Sabana, y Bosque Seco Tropical de Galería. La vegetación primaria del área ha desaparecido por intervención antrópica, por el proceso agrícola en años anteriores, dando paso a una vegetación de Rastrojo.

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-**

Continuación Resolución N° **0908** de **15 AGO 2018** por medio de la cual se otorga a OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

-----7
La temperatura promedio anual es de 28°C, con máxima de 39°C y mínima de 22°C, dependiendo del régimen de lluvia anual. Esto permite clasificar la región dentro del piso térmico cálido ardiente.

El régimen de lluvias que se presenta en la zona de acuerdo con los datos pluviométricos es bimodal; es decir, existen dos (2) períodos lluviosos los cuales registran una precipitación media anual de 1450 mm; y dos (2) períodos secos al año. Los períodos lluviosos ocurren regularmente entre los meses de abril a junio y de agosto a noviembre; el período menos lluvioso tiene lugar en los meses de diciembre a marzo, siendo el más seco enero.

Los suelos presentes son de baja a moderada evolución, han sido degradados y la acción de procesos erosivos ha dejado la roca al descubierto o muy cercana a la superficie, con drenaje excesivo, de moderada fertilidad y el grado de erosión es moderado a severo.

La altitud varía entre los 50 y 400 m, las tierras son aptas para ganadería extensiva; en algunas áreas de la zona plana, con adecuadas prácticas de manejo, pueden establecer ganadería semi-intensiva y cultivos transitorios y permanentes (maíz, tabaco negro, ñame, frutales), mientras que en la zona escarpada, la roca se encuentra aflorando, el suelo es nulo en amplias zonas.

La fauna se concentra principalmente en las especies en estado silvestre debido a su movilidad y porque depende básicamente de otros elementos. La Fauna que habita el área del proyecto es representativa del Bosque Seco Tropical, está dada por Aves, Mamíferos, Reptiles, Peces y algunas especies de insectos. También son característicos de la región algunas especies domésticas como: ganado vacuno (cebú), caballo, mular y aves de corral (gallinas y pavos).

En la zona la corriente hídrica más cercana es el Caño Largo, la cual circula por el polígono donde operará el proyecto.

El centro poblado más cercano al área del proyecto son (sic) el municipio de Curumani hacia al sur a una distancia aproximada de 5 kilómetros y hacia el norte el corregimiento de San Roque, en el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas, ni negras constancia de esta afirmación son los documentos presentados por el usuario.

La economía se basa en el sector primario, el cual se dedica a las actividades que trabajan directamente los recursos naturales: agricultura, ganadería, explotación forestal, pesca y el sector minero.

❖ **Identificación y evaluación de impactos ambientales del proyecto.**

Para el desarrollo de este inciso, se presentan dos matrices que identificación (sic) y evalúan los diferentes impactos que se producirían sobre cada uno de los componentes de los medios definidos para el área de influencia del proyecto con respecto a las actividades y procesos típicos de la extracción de los materiales.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0908 de **15 AGO 2018**

Continuación Resolución N° **0908** de **15 AGO 2018** por medio de la cual se otorga a **OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE** identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

	CLASE	PRESENCIA	KTE PONDERACIÓN	EVOLUCIÓN	MAGNITUD	KTE PONDERACIÓN	DURACIÓN	CALIFICACIÓN AMBIENTAL	CA	IMPORTANCIA RELATIVA
	C	P	a	E	M	b	D	Ca	© Ca	
EXPLORACIÓN DE MATERIAL DE ARRASTRE Y RECEBO										
1. ATMOSFÉRICO										ALTA
Emisiones atmosféricas-partículas	-1	1	5	0,9	0,8	5	0,9	-8,1		
Emisiones atmosféricas-gases, vapores y humo	-1	1	5	0,8	0,8	5	0,8	-7,2		
Nivel y frecuencia de ruido	-1	1	5	0,9	0,8	5	0,71	-7,15		
									-7,483	
2. HÍDRICO Y RECURSOS ASOCIADOS										ALTA
Aporte de sedimentos	-1	0,9	5	0,8	0,8	5	0,71	-6,08		
									-6,075	
3. EDAFICO										ALTA
Cambios topográficos	-1	1	5	0,8	0,8	5	0,9	-7,7		
Estabilidad geotécnica	-1	0,8	5	0,8	0,8	5	0,8	-5,76		
									-6,730	
4. BIÓTICO										ALTA
Remoción o afectación de cobertura vegetal	-1	1	5	0,8	0,8	5	0,71	-6,75		
Desplazamiento de especies terrestres	-1	1	5	0,8	0,4	5	0,71	-5,15		
Alteración del hábitat	-1	1	5	0,8	0,8	5	0,71	-6,75		
									-6,217	
5. PAISAJÍSTICO										MUY ALTA
Alteración del paisaje	-1	1	5	0,9	0,8	5	0,9	-8,1		

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

0908 15 AGO 2018

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga a OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

10

										-8,100
6. POBLACIÓN										MUY ALTA
Nivel de ocupación y empleo temporal	1	1	5	0,9	0,8	5	0,9	8,1		
										8,100
7. INFRAESTRUCTURA										MUY BAJA
Afectación de viviendas-conflictos sociales	1	0,29	5	0,29	0,1	5	0,71	1,07		
										1,072
8. ECONÓMICO-PRODUCTIVO										MUY BAJA
Cambios temporales en el uso del suelo	-1	0,9	5	0,8	0,8	5	1	-7,38		
Valorización predial-conflictos sociales	1	0,6	5	0,3	0,8	5	1	3,72		
										-1,830
9. SALUD										BAJA
Morbilidad-incomodidad a residentes	-1	0,5	5	0,5	0,4	5	1	-3		
Accidentalidad	-1	0,3	5	0,4	0,4	5	1	-1,74		
										-2,370

- ❖ Cronograma de actividades y programas propuestos en el plan de manejo ambiental, para prevenir, mitigar, corregir o compensar impactos, estableciendo si las medidas propuestas son adecuadas.

El plan de manejo ambiental mitiga las diferentes actividades que pueden generar un efecto negativo sobre el medio natural, y aquí se plantean las acciones y medidas específicas para el manejo del medio durante la explotación del material de arrastre y recebo en el área del contrato de Concesión No. MAJ-10311.

El Plan de Manejo Ambiental del EIA, expone fichas que presentan las medidas y acciones a seguir para evitar y/o reducir los posibles efectos negativos causados por el desarrollo de la extracción de material de arrastre sobre Caño Largo y recebo en el área de concesión, para ello se presentan en forma general los programas contemplados en dicho plan: Programa de explotación de material de arrastre, programa de explotación de recebo, programa de manejo de accesos, programa de manejo de residuos sólidos, programa de manejo paisajístico, programa de control atmosférico, monitoreo de aguas superficiales, programa de señalización, programa de higiene,

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

090815 AGO 2018

Continuación Resolución N° **CORPOCESAR-** por medio de la cual se otorga a OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

seguridad industrial y salud ocupacional, programa de fortalecimiento institucional, programa de capacitación ambiental y programa de restauración final.

A continuación, se presenta el cronograma de actividades que detallan las fichas o programas del proyecto:

PROGRAMA DE MANEJO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
FICHA 01. EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE ARRASTRE												
FICHA 02. EXPLOTACIÓN DE RECEBO												
FICHA 03. MANEJO DE ACCESOS												
FICHA 04. RESIDUOS SÓLIDOS												
FICHA 05. MANEJO PAISAJÍSTICO												
FICHA 06. CONTROL ATMOSFÉRICO												
FICHA 07. MONITOREO DE AGUAS SUPERFICIALES												
FICHA 08. SEÑALIZACIÓN												
FICHA 09. HIGIENE, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL												
FICHA 10. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL												
FICHA 11. CAPACITACIÓN AMBIENTAL												
FICHA 12. RESTAURACIÓN FINAL												

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución N°

0908 15 AGO 2018

de medio de la cual se otorga a OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

12

❖ Costos del plan de manejo ambiental

Según lo manifestado por el usuario, los costos del plan de manejo ambiental ascienden a la suma de \$ 44.926.500.

❖ Resumen ejecutivo del programa de monitoreo y del plan de contingencia del proyecto.**PLAN DE MONITOREO**

El Plan de Monitoreo contiene los mecanismos para la vigilancia de las variables consideradas en la caracterización ambiental. Para los impactos más relevantes se establecieron indicadores que permitan evaluar la magnitud de las alteraciones que se producen como consecuencia del proyecto.

Objetivos del Plan de Monitoreo

- Realizar mediciones sistemáticas y hacerle seguimiento a cada uno de los componentes, en los cuales, sus actividades produzcan impactos y frente a los que se implementan medidas de manejo.
- Confrontar los resultados del monitoreo con los criterios de calidad establecidos por la normatividad ambiental vigente, o por los estándares de calidad que hayan sido adoptados por cada proyecto minero, con el fin de establecer la eficiencia y eficacia de las medidas de control y de manejo implementados. Esta evaluación deberá consignarse en informes que se rendirán periódicamente tanto a nivel interno como externo.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones ambientales durante la implementación del plan de manejo ambiental, y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental establecidos en las normas vigentes.

Monitoreo

El Plan de Monitoreo establece las actividades necesarias, la responsabilidad de la verificación, vigilancia y evaluación de las acciones planteadas en el Plan de Manejo Ambiental. La localización de los puntos de muestreo deben ser los mismos para aumentar la confiabilidad de los resultados y evaluaciones comparativas.

Elementos ambientales a monitorear

Para poder establecer un programa de monitoreo se identificaron los elementos ambientales a monitorear durante la ejecución del proyecto.

ELEMENTO AMBIENTAL	TIPO DE MONITOREO
AGUA	Aguas abajo del sitio de extracción Punto de vertimiento de aguas de uso doméstico
SUELO	Puntos de erosión y socavación Contaminación físico – química
AIRE	Niveles de ruido

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución N° **0908** de **15 AGO 2018** por medio de la cual se otorga a OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

13

Frecuencia de monitoreo

Una vez identificados los elementos ambientales, se deben establecer los parámetros representativos sobre los cuales se debe realizar el control y seguimiento. Además, se debe identificar los puntos de muestreo y la frecuencia de toma de muestras según las normas vigentes al respecto, y la vulnerabilidad del efecto ambiental.

Se debe establecer los parámetros y las frecuencias de muestreo, con el fin de realizar un adecuado monitoreo, control y seguimiento de las actividades del proyecto. Y con el fin de llevar un ordenamiento cronológico del programa de monitoreo, se llevarán registros en los cuales se incluirá: fecha y hora de monitoreo, estado del clima y observaciones que pudieran incidir con datos registrados.

ELEMENTO	MONITOREO	MEDICIÓN/CONTROL	PEREMETROS	FRECUENCIA
AGUA	SUPERFICIAL	Caño, aguas debajo de la zonas de explotación	pH, alcalinidad, sólidos totales, sólidos suspendidos, Conductividad, Oxígeno disuelto, DBO.	AL FINALIZAR EL PROYECTO
SUELO	EROSIÓN	Sectores que presenten erosión natural	Inspección visual de áreas de desgaste de suelo y transporte de sedimentos.	BIMENSUAL
	SOCAVACIÓN	Márgenes del caño Largo, alledaños al sector de explotación y que presenten erosión.	Inspección visual de áreas de desgaste de suelo y transporte de sedimentos.	BIMENSUAL
AIRE	CALIDAD DEL AIRE	Vivienda más cercana	Partículas en suspensión y niveles de ruido	ANUAL
PAISAJE	MANEJO INTEGRAL DEL PAISAJE	Descapote y movimientos de material	áreas intervenidas para operaciones mineras	DE ACUERDO CON EL DESARROLLO DEL PLAN MINERO

PLAN DE CONTINGENCIA

Hay eventualidades que pueden generar situaciones de riesgo, que conllevan la emergencia como una situación inesperada que irrumpe el curso normal de la cotidianidad y puede afectar de manera integral a individuos, colectivos, empresas y/o sistemas. En ocasiones, esta puede estar acompañada de lesiones personales, pérdida de vidas y pérdidas de bienes materiales.

Objetivos Plan de Contingencia

- Identificar los escenarios de riesgo en las diferentes etapas del proyecto
- Estimar los riesgos y evaluar la vulnerabilidad de los recursos empresariales, comunitarios y del ambiente, ante las amenazas identificadas.
- Prevenir la ocurrencia de posibles situaciones de riesgo, en los frentes de explotación, al igual que afectaciones en la salud de los trabajadores y alteración del entorno natural.

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga a OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

14

- Diseñar e implementar mecanismos de respuestas ante una eventual situación de emergencia que pueda generarse, a partir de la identificación de amenazas y valoración de riesgos.
- Contribuir a la consolidación de una cultura de administración de riesgos, para asegurar los recursos empresariales, humanos, físicos y financieros, así como la información y la política empresarial.
- Proveer los recursos humanos, técnicos y los procedimientos estratégicos para la puesta en marcha del plan de contingencia.
- Capacitar y concientizar sobre posibles riesgos, al personal que participa en todas las actividades del proyecto, los grupos comunitarios y la población del área, para lograr el desarrollo de respuestas inmediatas, eficientes y coordinadas.
- Definir funciones y responsabilidades para la puesta en marcha del plan de contingencia.

Escenarios

Los siguientes son los escenarios posibles para la ocurrencia de una eventual contingencia:

- Área de extracción de material de arrastre sobre el Caño Largo.
- Vías de circulación interna en las zonas de explotación.
- Zonas de almacenamiento de material.
- Zonas de cargue y descargue de material.
- Márgenes de Caño Largo

NIVEL	DESCRIPCIÓN	
1	Contingencias dentro del área de interés que se atienden con los recursos y personal asignado a la actividad y activo, con las estrategias establecidas en el Plan de Contingencia respectivo.	Tiempo de control de la contingencia: 1 – 4 horas Tiempo de restauración : 1 día – 1 semana Recursos existentes en el sitio, actividad / activo.
2	Contingencias dentro del área del proyecto que configuran situaciones de emergencia y que requieren la activación parcial o total de todos los recursos del Operador, la ayuda mutua regional, activación de Instituciones de socorro y notificación al Comité Local de Emergencias y al Comité Regional de Emergencias .	Tiempo de control de la emergencia: 4 horas – 1 día Tiempo de restauración : 1 semana – 1 mes Recursos de los activos del Distrito + Ayuda Mutua Regional + Activación Instituciones de la vereda, Comité Local de Emergencias y al Comité Regional de Emergencias.
3	Contingencias de gran magnitud y severidad que generan situaciones de emergencias, que se extiende fuera del área del proyecto y que sobrepasan la capacidad y los recursos de control de la organización, requieren activar la organización a nivel nacional, el Sistema Nacional de Atención y Prevención de Emergencias y el Plan Municipal de Contingencia.	Tiempo de control de la emergencia: 1 semana Tiempo de restauración: 1 mes – 3 meses Recurso: de la organización + Ayuda Mutua Departamental + SNPAE – Plan Nacional de Contingencia

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0908 de 15 AGO 2018

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga a OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

15

Panorama de Riesgos

Se identificó el Panorama de riesgos preliminar para el proyecto de extracción, y transporte de material, definiendo los factores generadores críticos.

RIESGOS	EVENTOS
INCENDIO Y EXPLOSIÓN	Posibles eventos no deseados en las áreas de extracción de material, almacenamiento, y sistemas de transporte.
ELÉCTRICOS	Posibles eventos no deseados en las áreas de generación, almacenamiento y consumo de energía eléctrica.
MECÁNICOS	Posibles eventos no deseados en áreas las diferentes estructuras de proceso de cargue y descargue de material extraído y abandono.
FÍSICOS	Posibles eventos no deseados con la presencia de niveles de ruido y material particulado, altas temperaturas e iluminación deficiente, entre otros.
QUÍMICOS	Posibles eventos no deseados en las áreas de almacenamiento y transporte.
ERGONÓMICOS	Esfuerzos por levantamiento de equipo y herramientas. Presencia de posturas forzadas por manipulación y uso de elementos de protección personal.
PSICOSOCIAL	Pueden presentarse cargas de trabajo pesadas y turnos por encima del tiempo normal de actividades.

Análisis de Amenazas

- **AMENAZA POR INUNDACIÓN**

Se presenta en las partes bajas del Caño Largo al cambiar la topografía y la pendiente del cauce, el curso se amplía, depositando gran cantidad de material transportado a las partes bajas y erosionado, formando nuevos brazos y ocupando mayores áreas. La zona de amenaza de inundación se da en el frente de explotación de material de arrastre, dentro de las márgenes de Caño Largo, ya que mantienen un régimen alto de caudal, topografía plana, pendiente baja, el régimen pluviométrico y la alta erodabilidad de los materiales que conforman las márgenes del caño.

- **AMENAZA POR INCENDIO**

En época seca existe la amenaza de incendio en zonas de pastos, de otra parte las quemadas forman parte de las prácticas de adecuación de suelos que pueden ser causa de incendios en las áreas aledañas. Por causas exógenas se pueden generar incendios relacionados con descargas eléctricas, debido a las características climáticas de la zona.

- **AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA**

Estos indican el desplazamiento de las formaciones superficiales y rocas no coherentes, bajo la influencia combinada de la fuerza de la gravedad y de la saturación, ocurre cuando el contenido de agua en un material es superior a su capacidad de retención, tomando una consistencia líquida o plástica, perdiendo su cohesión y estabilidad interna; la gravedad permite y favorece entonces el desplazamiento o caída rápida de este material o de una capa espesa, principalmente en laderas de alta pendiente.

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

0908 - CORPOCESAR 15 AGO 2018

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga a OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

-16

Los fenómenos naturales son los que más daño puede causar dentro del área de influencia del proyecto, generando inundaciones, movimientos de masa, actividad sísmica e incendios. Es importante también tener en cuenta que el hombre se constituye en una amenaza contra el ambiente local y regional, causando contaminación de fuentes de agua, deforestando y creando el riesgo de incendios forestales al provocar quemaduras y talas.

Factores de Riesgos

Este apartado describe los factores de riesgos más importantes como son los locativos, naturales, psico-sociales y epidemiológicos, causantes de accidentes.

- **LOCATIVOS:** Los factores de riesgos asociados con herramientas, equipos y maquinaria se denominan Mecánicos; en la zona de trabajo se encuentran condiciones de riesgo en la planta física o las instalaciones, cuando no existen rejillas en los canales, los pisos se encuentran lisos, en el suelo hay hundimientos o resaltos que generan tropezones; estos factores de riesgo son denominados Locativos. La accidentalidad va desde lesiones pequeñas como cortaduras o golpes, hasta lesiones graves que incapacitan al trabajador, dejándole daños permanentes durante el resto de la vida, inclusive le puede causar la muerte. Para controlar los riesgos de accidentes, se debe:
 - Hacer visitas de inspección y corregir las instalaciones locativas que estén en mal estado.
 - Aplicar las normas que conlleven a un manejo seguro de las actividades del proyecto.
 - Adquirir y utilizar guantes de carnaza y botas con puntera reforzada.
 - Dotar de botiquín completo en medicamentos y camilla rígida y acudir a un sitio cercano de urgencias que atiendan el problema o accidentalidad. En el Hospital de Curumaní.
- **NATURALES:** Los riesgos naturales a los que están expuestos los trabajadores son el viento, la lluvia, las tempestades, vendavales y la radiación solar. Los trabajadores expuestos sufren lesiones en la piel principalmente; Para que los trabajadores se protejan de estos factores deben utilizar los implementos de seguridad, como Overol, casco, botas, gafas, protectores auditivos e impermeable.
- **PSICOSOCIALES:** Un factor de riesgo muy importante, es aquel que genera en el trabajador alteraciones en su salud mental, como las preocupaciones, la angustia, la soledad, el temor de sufrir algún accidente, el sentirse mal remunerado, la desmotivación, etc. Los factores de riesgo mencionados no actúan en forma aislada, sino que se encuentran actuando conjuntamente sobre la salud del trabajador, por ejemplo, el daño al corazón que puede producirse por la exposición al calor, la presencia de polvo y el alto esfuerzo que le puede exigir la labor que realice.
- ❖ Concepto positivo o negativo en torno a la viabilidad ambiental del proyecto. (justificación del concepto).
- La unidad de restitución de tierras en respuesta a la petición presentada por el señor Olger Toloza Díaz, en donde solicita certificación si sobre el área de la concesión minera MAJ-10311 se sobrepone un área macro focalizada por la URT, en la cual suscita:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución N° **0908** de **15 AGO 2018** por medio de la cual se otorga a OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

-----17
mediante resolución No. 0912 del 16/04/2015 se decidió no incluir el área en el registro de tierras despojadas y abandonadas por no cumplir con los requisitos de La Ley 1448 de 2011.

- Mediante certificación No. 734 de 28 de Julio de 2016, del ministerio del interior, establece que el área del contrato de concesión minera MAJ-10311, no se registra presencia de comunidades indígenas, minorías y ROM, ni consejos comunitarios de comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras.
- El proyecto está ubicado en un sector rural, alejado de la cabecera municipal, y de otros centros poblados, contiguamente al área del contrato de concesión minera se encuentran otras áreas que cuentan con los instrumentos legales para hacer el ejercicio de actividades mineras.
- El solicitante cumplió con los requerimientos hechos por la Corporación en los términos de referencia.
- En el Estudio Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental cuenta con las medidas adecuadas para prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos ambientales generados sobre el medio ambiente, por la ejecución del proyecto.

Por las consideraciones expuestas, se emite concepto técnico positivo para el otorgamiento de la licencia ambiental para la ejecución del proyecto **EXPLORACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO CURUMANI-CESAR, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONCESION MINERA MAJ-10311, DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011 CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.** Presentado por OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, NELSON CASTRILLO RINCON, JOSE VICENTE PINZON RONDON Y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE identificados con CC Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.967.651, 18.966.661, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente. El polígono a licenciar cuenta con una extensión de 14 Has y 3.497 m².

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad.

- ❖ Lista de las actividades y obras que se autorizan con la licencia ambiental.

Teniendo en cuenta lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, con la licencia ambiental se deben autorizar las actividades de explotación de materiales de recebo, arena, gravas, cargue y transporte del mismo.

- ❖ Recursos naturales renovables a utilizar, aprovechar y/o afectar, señalando las condiciones, prohibiciones y requisitos de uso. (concesión hídrica superficial, autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos, permiso o autorización de aprovechamiento forestal, permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, concesión de aguas subterráneas, autorización para trabajos u obras hidráulicas, permiso de vertimientos, y /o permiso de emisiones atmosféricas etc).

Teniendo en cuenta la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, lo informado por el titular que actúa en el presente estudio y lo verificado en la visita de campo para la ejecución de este proyecto, no se requiere utilizar o aprovechar ningún recurso natural renovable. *P.*

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° **0908** de **15 AGO 2018** por medio de la cual se otorga a OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

18

- ❖ Establecer si el proyecto involucra en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria. En caso de positivo, emitir concepto en torno al programa de inversión que debe presentar el titular del proyecto, para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. Dicho plan debe destinar no menos del 1% del total de la inversión y debe contener como mínimo la delimitación del área donde se ejecutara, el valor en pesos constantes del año en el que se presente, las actividades a desarrollar y el cronograma de ejecución respectivo. Las obras y acciones del plan de manejo ambiental no harán parte del programa del 1% (Parágrafo 2 del artículo 2.2.9.3.1.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015-Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Revisada la información presente en el Estudio de Impacto Ambiental, presentado por el peticionario, en la ejecución del proyecto no se involucra el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales, por tanto queda exento de presentar dicho plan.

- ❖ Presencia o no de comunidades étnicas existentes o de existencia de territorios colectivos de dichas comunidades, en el área del proyecto.

Revisada la información presentada por el peticionario, se encuentra la certificación del ministerio del interior No. 734 de 28 de Julio 2016, que establece "Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: CONCESION MINERA No. MAJ-10311 DE 67 HAS Y 8469 M2 EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CURUMANI, DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA EXPLOTACION MINERA DE UN MATERIAL DE CONSTRUCCION, RECEBO Y GRAVAS NATURALES" localizado en jurisdicción del municipio de Curumani, en el departamento del Cesar.

- ❖ Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

Con la información suministrada por el peticionario y encontrada dentro del Estudio de Impacto Ambiental, se construyó y finalizó el presente informe."

Que el 23 de julio de 2018 la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar solicitó a los evaluadores presentar a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, un complemento del informe rendido en torno a la solicitud de licencia Ambiental formulada por OLGER TOLOZA DIAZ y otros usuarios, dando aplicación a las prescripciones de la Resolución N° 0256 del 22 de febrero de 2018, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible "ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE COMPENSACIONES AMBIENTALES DEL COMPONENTE BIÓTICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que el informe complementario de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

"Una vez revisado y evaluado el estudio de impacto ambiental, en lo concerniente a la aplicación de las prescripciones de la resolución N° 0256 del 22 de febrero de 2018 y de la cual se aplicaron los criterios para las medidas de compensación dirigidas a recuperar o reparar las condiciones del medio ambiente del área afectada por la ejecución del proyecto "Explotación de material construcción en Jurisdicción del Municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del Contrato de Concesión No MAJ-10311 del 25 de Noviembre de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar". La metodología para el cálculo del área a compensar por el otorgamiento de la licencia se realiza mediante la aplicación de las siguientes formulas:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0908 15 AGO 2018

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga a OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

19

Ac: Ai*Fc, donde

Ac: Área a compensar.

Ai: Área potencialmente afectada.

Fc: Factor de Compensación.

Para calcular el factor de compensación se utiliza la siguiente formula:

Fc: $Crp+Cra+Crm+Ctt$, en donde

Crp: Valor del criterio de presentabilidad. Expresado entre 1-3.

Cra: Valor del criterio de rareza. Expresado entre 1-2.

Crm: Valor del criterio de remanencia. Expresado entre 1-3.

Ctt: Valor del criterio de tasa de transformación. Expresado entre 1-2.

Como resultado de la aplicación de las citadas formulas los datos por variables son:

Crp: 1

Cra: 1

Crm: 1

Ctt: 1

Fc: $1+1+1+1=4$,


Tenemos que el Factor de Compensación es 4.

Fc: 4

Al multiplicar el Factor de Compensación por el Área Potencialmente Afectada

Ac: $12has*4= 48 has$.

Resultado de lo anterior el área a compensare (sic) es de 48 hectáreas, el cual los ejecutores del proyecto deben presentar una propuesta de compensación dentro de los lineamientos establecidos en la resolución N° 0256 del 22 de febrero de 2018, para su respectiva evaluación y aprobación por parte de Corpocesar, dicha propuesta debe ser presentada seis (6) meses después de la expedición de la licencia ambiental, el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografía de los sitios de plantación, nombre de los predios y de los propietarios a beneficiar con la indicación a la extensión a plantar, actas de acuerdo y compromiso con los propietarios a beneficiar, especies nativas a utilizar en la plantación, altura máxima de los arboles a plantar aislamiento de la plantación para protegerlos de la acción dañina de animales, cronograma de ejecución y costos del plan de compensación."

Que en virtud de lo establecido en el informe técnico supra-dicho, la Corporación declaró reunida toda la información requerida para decidir si ambientalmente es viable o no, el proyecto. 

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N°

0908 15 AGO 2018
CORPOCESAR-

por medio de la cual se otorga a OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

20

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.1.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental. La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.1.4 del decreto anteriormente citado, la Licencia Ambiental Global se define así: "Para el desarrollo de obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos, la autoridad ambiental competente otorgará una licencia ambiental de carácter global, que abarque toda el área de explotación que se solicite. En este caso, para el desarrollo de cada una de las actividades y obras definidas en la etapa de hidrocarburos será necesario presentar un Plan de Manejo Ambiental, conforme a los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la licencia ambiental global. Dicho Plan de Manejo Ambiental no estará sujeto a evaluación previa por parte de la autoridad ambiental competente; por lo que una vez presentado, el interesado podrá iniciar la ejecución de las obras y actividades, que serán objeto de control y seguimiento ambiental. La Licencia Ambiental Global para la explotación minera, comprenderá la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales o materiales".

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000 las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y de seguimiento ambiental, de las Licencias, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. Dicho artículo consagra el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental, indicando lo siguiente: La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: 1. Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD. 2. Para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 3. Para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. De igual manera se estipula que a la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0908 **CORPOCESAR-** de **15 AGO 2018**

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

-21-

Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 2.136.136. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Numero y Categoría Petición	Categoría	(I) Honorarios (h)	(II) Viáticos (días)	(III) Duración de cada visita	(IV) Duración del proyecto (meses) (Dedicación equivalente)	(V) Duración total (h/cada)	(VI) Viáticos diarios (días)	(VII) Viáticos totales (días)	(VIII) Subtotal (dólares)
1	6	\$ 4.938.000	1	1,5	0,15	0,22	\$ 247.196	370.794	1.448.176
1	6	\$ 4.938.000	1	1,5	0,15	0,22	\$ 247.196	370.794	1.448.176
P. Técnico									
Categoría									
SIN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico									
Categoría									
SIN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA (Año)									
1	6	\$ 4.938.000	0	0	0,05	0	0	0	246.900
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									3.143.252
(B) Gastos de viaje									50.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									-
Costo total (A+B+C)									3.193.252
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									798.313
VALOR TABLA ÚNICA									3.991.565

(1) Resolución 747 de 1988. Mintransporte.
(2) Viáticos según tabla MADS

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2018 (Folio 3)	\$ 385.880.697,00
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 781.242,00
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	494
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 2.136.136,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 2.136.136.

Que el último inciso del Artículo 63 de la ley 99 de 1993 fue declarado inexecutable por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-894 de octubre 7 de 2003. En consecuencia, los actos

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución N° **0908** de **15 AGO 2018** por medio de la cual se otorga a **OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE** identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

-----22
 administrativos de las Corporaciones Autónomas Regionales que otorgan o niegan licencias ambientales no son apelables ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del literal c del Artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto requieren permiso de emisión atmosférica, el cual se encuentra implícito en esta licencia.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a **OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE** identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

PARAGRAFO 1: Los polígonos de las áreas de explotación (14 has y 3.497 m²), están determinados por las siguientes coordenadas:

COORDENADAS RECEBO 1		
PUNTO	Y (ESTE)	X (NORTE)
1	1061686	1513508
2	1061416	1513625
3	1061523	1513824
4	1061686	1513690
Área= 4 has 7957 m2		

COORDENADAS RECEBO 2		
PUNTO	Y (ESTE)	X (NORTE)
1	1062459	1513992
2	1062466	1513679
3	1062634	1513824
4	1062681.2	1513992
Área= 4 HAS 5467 M2		

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0908 15 AGO 2018

Continuación Resolución N° **CORPOCESAR-** por medio de la cual se otorga a OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

COORDENADAS ALUVIAL					
PUNTO	Y (ESTE)	X (NORTE)	PUNTO	Y (ESTE)	X (NORTE)
1	1062204.4720	1513420.0999	22	1062234.1508	1513539.5372
2	1062131	1513434	23	1062356.8298	1513422.8485
3	1062026.9965	1513524.5168	24	1062394.0575	1513436.5879
4	1062014.3542	1513589.5763	25	1062426.4262	1513440.3885
5	1061977.6479	1513654.6444	26	1062431.8848	1513456.9136
6	1061817.1447	1513709.0521	27	1062418.9005	1513493.8377
7	1061727.9703	1513790.6324	28	1062425.1178	1513541.5499
8	1061708.6042	1513770.4356	29	1062440.0114	1513561.6062
9	1061676.0903	1513785.2314	30	1062520.5840	1513613.0704
10	1061638.4745	1513885.1567	31	1062542.1158	1513579.3602
11	1061675.9099	1513899.2489	32	1062467.7408	1513531.8546
12	1061704.3243	1513823.7667	33	1062463.4374	1513526.0594
13	1061726.1411	1513846.5193	34	1062459.7965	1513498.1180
14	1061837.9444	1513744.2371	35	1062474.1439	1513457.3173
15	1062004.9728	1513687.6174	36	1062450.6853	1513409.2072
16	1062052.3818	1513603.5771	37	1062403.4454	1513397.4154
17	1062069.8379	1513513.7447	38	1062350.9390	1513392.4156
18	1062140.0424	1513452.6441	39	1062224.0855	1513493.9062
19	1062171.2706	1513446.7360	40	1062223.7756	1513492.6767
20	1062184.9617	1513502.3459	41	1062206.4085	1513422.1356
21	1062195.6592	1513544.7894	Area= 5 has 0073 m2		

PARAGRAFO 2: La Licencia Ambiental se otorga por la vida útil del proyecto, conforme al término señalado en el contrato de concesión minera N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar, cobijando las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, terminación y/o abandono. Dicha licencia autoriza para ejecutar las obras y actividades inherentes al proyecto, descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

0908 -CORPOCESAR-

15 AGO 2018

Continuación Resolución N° [redacted] por medio de la cual se otorga a OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

24

Plan de Manejo Ambiental, las cuales comprenden básicamente obras y actividades tales como explotación, arranque, cargue, transporte y acopio de material.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia Ambiental que se otorga lleva implícito el siguiente permiso, para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto:

- Permiso de emisiones atmosféricas generadas por la actividad minera.

PARAGRAFO: En ningún caso se podrá usar, aprovechar o afectar ningún recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Adelantar la actividad de explotación y demás actividades autorizadas, solo dentro de las áreas correspondientes a las zonas delimitadas en el parágrafo 1 del artículo primero de esta resolución.
3. Explotar el material en la cantidad establecida por la autoridad minera. En caso de modificación o adición de dicha cantidad por parte de la autoridad minera, no será necesario modificar la licencia ambiental, si la nueva cantidad autorizada no supera la Competencia de la Corporación establecida en la norma ambiental vigente, el área de explotación continua siendo la establecida en esta licencia y no se configura alguna o algunas de las causales establecidas en el artículo 2.2.2.3.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.
4. Mantener la zona de explotación debidamente demarcada de tal manera que esta sea de fácil ubicación e identificación.
5. Abstenerse de intervenir y afectar la vegetación y demás recursos naturales renovables y no renovables existentes dentro de la zona forestal protectora de las fuentes hídricas existentes.
6. Cumplir con las prescripciones de la resolución N° 472 del 28 de febrero de 2017 emanada del Ministerio del medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, referente a la recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.
7. Abstenerse de lavar vehículos o maquinarias dentro de corrientes hídricas.
8. Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.
9. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
10. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
11. Presentar a Corpocesar informes semestrales sobre el avance del proyecto. Este informe debe estar soportado con registro fotográfico y las certificaciones o constancias a que haya lugar. Dichos informes deberán rendirse atendiendo las indicaciones de los formatos de cumplimiento ambiental (ICA), incluidos en el anexo AP-2 (página 133 y ss) del manual de seguimiento ambiental de proyectos, elaborado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° **0908** **15 AGO 2018** por medio de la cual se otorga a OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

-----25

12. Garantizar el control efectivo de las emisiones puntuales de partículas y gases, así como la generación de ruidos, ante una eventual deficiencia o falla de las medidas y mecanismos establecidos en el PMA.
13. Disponer de una Interventoría Ambiental que se encargue de velar por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
14. Establecer un proyecto de Reforestación Protectora de 48 hectáreas, en el área del proyecto. Para tal fin se debe presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento Ambiental dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografía de los sitios de plantación, nombre de los predios y de los propietarios a beneficiar con la indicación a la extensión a plantar, actas de acuerdo y compromiso con los propietarios a beneficiar, especies nativas a utilizar en la plantación, altura máxima de los árboles a plantar aislamiento de la plantación para protegerlos de la acción dañina de animales, cronograma de ejecución y costos del plan de compensación. La siembra deberá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes a la aprobación del plan por parte de la Coordinación para la Gestión del Seguimiento Ambiental. Los beneficiarios de la licencia deben realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.
15. Cumplir estrictamente con lo contemplado en cada ficha formulada en el Plan de manejo Ambiental y aquellas presentadas en respuestas a requerimientos hechos por la Corporación.
16. Abstenerse de efectuar vertimientos de residuos líquidos contaminantes sobre fuentes hídricas.
17. Efectuar un adecuado manejo de residuos sólidos domésticos generados en la actividad.
18. Abstenerse de contaminar la vegetación, recurso suelo o las aguas con residuos líquidos industriales.
19. Abstenerse de desarrollar o realizar actividad minera en áreas de protección ambiental.
20. Mantener a disposición de la Autoridad ambiental un libro de registro del volumen explotado.
21. Abstenerse de usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.
22. Informar con anticipación a Corpocesar, la fecha de iniciación de actividades.
23. Suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y demás disposiciones contenidas en este acto administrativo, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental presentado a Corpocesar, debiendo cumplir y exigir su estricto cumplimiento.
24. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la licencia ambiental otorgada, la suma de \$ 2.136.136. en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
25. Presentar a Corpocesar dentro de los treinta (30) días siguientes a la culminación del proyecto, un informe ambiental en torno a las actividades desarrolladas.
26. Obtener del propietario o propietarios del predio, la correspondiente autorización si fuese necesario,
27. Informar a las demás autoridades competentes, sobre el proyecto y sus alcances, con el fin de obtener los permisos que resulten de su competencia.
28. Adelantar la restauración o la sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación. La rehabilitación debe ser paralela a la explotación, es decir, se deben recuperar las áreas intervenidas inmediatamente agotado el material explotable. Esta actividad debe comprender además la rehabilitación de las áreas intervenidas por la minería, mediante el establecimiento de especies vegetales autóctonas (empradización y siembra de arbustos y árboles).
29. Transportar el material en vehículos debidamente carpados.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0908 - CORPOCESAR - 15 AGO 2018

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga a OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

-26

30. Cumplir con un plan de desmantelamiento y abandono, garantizando iguales o mejores condiciones ambientales a las encontradas al inicio del proyecto.
31. Adelantar la explotación del arenas y gravas, siguiendo el método de explotación por DARSENAS, y para el recebo siguiendo el método de explotación de BANCOS ESCALONADOS, con maquinaria y los demás lineamientos técnicos para la ejecución del arranque, cargue y transporte del mismo.
32. Abstenerse de transportar material extraído, fuera del área del proyecto en vehículos que carezcan de certificado de emisiones de gases o que carezcan de dispositivo protectores, carpas o coberturas resistentes para evitar al máximo posible el escape de polvo, partículas o sustancias volátiles al aire.
33. Almacenar temporalmente en recipientes en buen estado, con capacidad suficiente y herméticamente cerrada en área ventilada y con techo, los residuos aceitosos tipo hidrocarburos que se generen producto del mantenimiento de las maquinarias y equipos utilizados durante la explotación. El transporte, tratamiento y disposición final de dichos residuos deberá realizarse por empresas que cuenten con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental otorgada por autoridad ambiental respectiva.

ARTICULO CUARTO: La Licencia Ambiental podrá ser modificada total o parcialmente, conforme a las prescripciones establecidas en la normatividad ambiental. Deberá informarse previamente y por escrito a Corpocesar, cualquier modificación que implique cambios en el proyecto, para su evaluación y aprobación respectiva.

ARTICULO QUINTO: La presente Licencia Ambiental podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada, cuando los beneficiarios hayan incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella, consagrados en la ley, los reglamentos o en este acto de otorgamiento. Para el presente caso se procederá conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO SEXTO: La presente Licencia Ambiental no confiere derechos reales sobre el predio o predios donde se ejecutará el proyecto, o que se afecten con el mismo. En caso de ser necesario, tales derechos deben acordarse con los propietarios y obtenerse por los medios legales.

ARTICULO SEPTIMO: Los beneficiarios de la licencia ambiental si fuere legalmente procedente, podrán cederla a otra persona, lo que implicará la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella. En tal caso el cedente y el cesionario de la licencia ambiental deberán solicitar autorización a Corpocesar cumpliendo con los requisitos exigidos en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO OCTAVO: En el evento de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos o impactos ambientales no previstos, los beneficiarios de la licencia ambiental deben suspender las actividades e informar de manera inmediata a Corpocesar para que ésta determine y exija las medidas ambientales que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la beneficiaria de la licencia ambiental para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas originará las correspondientes acciones legales.

ARTICULO NOVENO: Durante el tiempo de ejecución del proyecto, los beneficiarios de la licencia ambiental deben realizar un seguimiento ambiental permanente, a través de una Interventoría, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y en esta providencia.

ARTICULO DECIMO: Los beneficiario de la licencia ambiental deben hacer uso de fibras naturales, en caso de ejecutar obras de revegetalización y/o empradización para la protección de taludes;

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0908 de 15 AGO 2018

Continuación Resolución N° [redacted] por medio de la cual se otorga a OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° MAJ-10311 del 25 de noviembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

-----27
estabilización, protección y recuperación del suelo contra la erosión y/o alguna de las actividades descritas en la Resolución 1083 del 4 de Octubre de 1996 expedida por el Ministerio de Ambiente hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los beneficiarios de la licencia ambiental serán responsables por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, obligaciones y/o exigencias contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental o señaladas en este acto administrativo. Dicho incumplimiento originará las correspondientes acciones legales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Mediante resolución motivada, la Autoridad Ambiental competente podrá declarar la pérdida de vigencia de esta Licencia Ambiental, si transcurrido cinco (5) años a partir de su ejecutoria, no se ha dado inicio al proyecto, obra o actividad. Para efectos de la declaratoria sobre la pérdida de vigencia, la autoridad ambiental deberá requerir previamente al interesado para que informe sobre las razones por las que no ha dado inicio a la obra, proyecto o actividad. Dentro de los quince días (15) siguientes al requerimiento el interesado deberá informar sobre las razones por las que no se ha dado inicio al proyecto, obra o actividad para su evaluación por parte de la autoridad ambiental. En todo caso siempre que puedan acreditarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no se hará afectiva la pérdida de vigencia de la licencia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notifíquese a los señores OLGER TOLOZA DIAZ, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, NELSON CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, JOSE VICENTE PINZON RONDON y LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE identificados con C.C. Nos 85.461.292, 18.966.158, 18.966.661, 18.967.651, 5.676.913 y 49.552.218 respectivamente o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Comuníquese esta decisión al señor Alcalde Municipal de Curumani - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

15 AGO 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco- Abogada Contratista
Expediente N°: SGA- 009-2018

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181